



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON DURAN

Considerando:

- **Que**, la Constitución de la República vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, **los mecanismos de financiamiento** y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.
- **Que**, es necesario contar con un ordenamiento jurídico basado en la creación de ordenanzas , que integre la normativa del gobierno autónomo descentralizado , como mecanismo para evitar la dispersión jurídica y contribuir a brindar racionalidad y complementariedad a sus Ordenanzas;
- **Que**, la Constitución de la República otorga el carácter de ley orgánica, entre otras aquellas que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;
- **Que**, la Constitución de la República en su numeral 5 del artículo 264, le otorga la competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales, para crear , modificar o suprimir ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 1 establece , la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, **con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera**. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.
- **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 2 literal a establece como objetivos: La Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

- **Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 literal le otorga a competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Expide:

La ordenanza que reglamenta la tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales, industriales y cualquiera de orden económico que opere en el cantón Durán.

Art. 1.- OBJETO DE LA TASA.-El Objeto de la tasa es para la habilitación y control de establecimientos comerciales, industriales y cualquiera de orden económico que opere en el Cantón Duran , de conformidad con los requisitos legales establecidos en las disposiciones legales contenidas en la ordenanza.

Art. 2.- DE LA EXIGIBILIDAD DE LA TASA.- La tasa de habilitación y control es anual y deberá ser cancelada hasta el 31 de mayo de cada año. Las inspecciones municipales se efectuarán todos los meses del año según lo estime necesario la Administración Municipal.

Los establecimientos que no hubiesen recibido boletas de inspección hasta el 30 de abril de cada año y los que se abriesen posteriormente durante el año, por propia cuenta deberán notificar este hecho a la Municipalidad y liquidarán la tasa de acuerdo a la presente ordenanza.

Solo a partir del 1 de junio de cada año, la no cancelación de la tasa correspondiente al año en referencia podrá ser sancionada con la clausura del establecimiento.

Art. 3.- INSPECCIONES.- La Municipalidad efectuará las inspecciones correspondientes de todos los locales o establecimientos comerciales, industriales o artesanales durante los primeros meses de cada año y dejara una boleta de notificación. De haberlo hecho en dicha boleta constarán las situaciones que deben ser enmendadas en razón de las ordenanzas municipales.

Las observaciones realizadas deberán ser remediadas dentro del plazo determinado en la inspección que no podrá ser menor de quince días, ni mayor de noventa días. Vencido este plazo, la boleta de inspección pasará al Comisario Municipal para que imponga las sanciones correspondientes.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

Art. 4.- CALCULO DE LA TASA DE HABILITACION.- Toda realidad económica que implique un costo, constituye materia imponible de la tasa de habilitación por concepto de permiso por cada establecimiento comercial o industrial que una misma persona natural o jurídica fuese propietaria, se fijará de acuerdo a la siguiente tabla y considerando factor de ubicación, factor de tamaño, factor económico, corredor comercial, etc., para cada establecimiento.

En atención a las siguientes consideraciones:

| CODIGO CLASE | DESCRIPCION | VALOR |
|--------------|---|---------|
| | | EN |
| | | DOLARES |
| A: | LOCALES DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES Y ALIMENTICIOS | |
| 1 | Minimercado | 26.00 |
| 2 | Despensa, tienda de abarrotes | 20.80 |
| 3 | Cárnicos y/o embutidos | 18.20 |
| 4 | Avícolas | 23.40 |
| 5 | Mariscos | 20.80 |
| 6 | Lácteos | 26.00 |
| 7 | Frutas | 18.20 |
| 8 | Insumos Agrícolas | 26.00 |
| 9 | Tienda Naturista | 20.80 |
| 10 | Panaderías | 18.20 |
| 11 | Heladería y/o Pastelería | 18.20 |
| 12 | Pizzería y afines | 18.20 |
| 13 | Yogurt y afines | 18.20 |
| 14 | Otros de éste género no clasificados | 16.50 |
| B: | LOCALES DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS NO PERECIBLES | |
| 15 | Electrodomésticos | 57.20 |



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Durán
Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

| | | |
|----------|--|-------|
| 16 | Mueblería | 57.20 |
| 17 | Plásticos | 28.60 |
| 18 | Seguridad Industrial y Edificaciones | 28.60 |
| 19 | Informática | 28.60 |
| 20 | Indumentaria | 36.40 |
| 21 | Repuestos en general | 23.40 |
| 22 | Repuestos reciclado | 18.20 |
| 23 | Ferretería | 41.60 |
| 24 | Boutique | 18.20 |
| 25 | Bazar | 18.20 |
| 26 | Calzado | 18.20 |
| 27 | Materiales de Construcción | 28.60 |
| 28 | Librería y/o papelería | 20.80 |
| 29 | Otros de éste género no clasificado | 28.25 |
| C | VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PREPARADOS | |
| 30 | Bar | 23.40 |
| 31 | Picantería | 18.20 |
| 32 | Cevichería | 18.20 |
| 33 | Restaurante | 20.80 |
| 34 | Asaderos | 18.20 |
| 35 | Otros de este género no clasificados | 20.15 |
| D | TALLERES | |
| 36 | Mecánica automotriz | 28.60 |
| 37 | Electromecánico | 20.80 |
| 38 | Eléctrico | 20.80 |
| 39 | Metalmeccánico | 33.80 |



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Durán
Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

| | | |
|----------|--|--------|
| 40 | Enderezada y pintada | 20.80 |
| 41 | Cerrajería | 20.80 |
| 42 | Motocicleta, cuadrón y afines | 20.80 |
| 43 | Bicicleta | 20.80 |
| 44 | Reparación de electrodomésticos | 20.80 |
| 45 | Informática | 20.80 |
| 46 | Calzado | 18.20 |
| 47 | Indumentaria | 36.40 |
| 48 | Torno | 20.80 |
| 49 | Soldadura | 20.80 |
| 50 | Radiador | 20.80 |
| 51 | Aluminio y vidrio | 20.80 |
| 52 | Joyería y/o Relojería | 20.80 |
| 53 | Estudios fotográficos | 23.40 |
| 54 | Otros de este género no clasificados | 22.82 |
| E | BELLEZA Y ESTÉTICA | |
| 55 | Salón de belleza, tratamientos capilares y otros | 26.00 |
| 56 | Gimnasio y aeróbicos | 20.80 |
| 57 | Peluquería | 26.00 |
| F | BODEGAS DESTINADAS A ALMACENAR PRODUCTOS | |
| 58 | Alimenticios | 100.00 |
| 59 | No perecibles | 100.00 |
| 60 | Inflamables | 150.00 |
| 61 | Productos químicos no inflamables | 100.00 |
| 62 | Depósitos de gas doméstico | 100.00 |
| 63 | Otros de este género no clasificado | 100.00 |



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

| G | SALUD | |
|----------|--|--------|
| 64 | Hospital | 104.00 |
| 65 | Subcentro | 104.00 |
| 66 | Clínica | 104.00 |
| 67 | Policlínico | 104.00 |
| 68 | Dispensario | 104.00 |
| 69 | Maternidad | 104.00 |
| 70 | Consultorio médico | 28.60 |
| 71 | Consultorio odontológico | 28.60 |
| 72 | Laboratorio farmacéutico | 26.00 |
| 73 | Laboratorio de análisis clínico | 26.00 |
| 74 | Farmacia o botica | 25.00 |
| 75 | Otros de este género no clasificados | 62.62 |
| H | SERVICIOS PUBLICOS | |
| 76 | Telefonía fija | 50.00 |
| 77 | Telefonía móvil | 50.00 |
| 78 | Correo | 50.00 |
| 79 | Otros de este género no clasificados | 50.00 |
| I | SERVICIOS INFORMÁTICOS | |
| 80 | Cyber | 20.80 |
| 81 | Juegos de video | 23.40 |
| 82 | Ploteo de planos e impresiones | 20.80 |
| 83 | Otros de este genero no clasificados | 20.80 |
| J | SERVICIOS PROFESIONALES, GREMIALES, FUNERARIOS Y OTROS EN GENERAL | |
| 84 | Oficinas destinadas a labores profesionales | 26.00 |
| 85 | Oficinas destinadas a labores gremiales | 78.00 |



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

| | | |
|----------|--|--------|
| 86 | Funerarias | 20.80 |
| 87 | Lavanderías | 20.80 |
| 88 | Lubricación y mantenimiento de vehículos | 28.60 |
| 89 | Parqueos | 26.00 |
| 90 | Lavadoras de vehículos | 28.60 |
| 91 | Vulcanizadora | 18.20 |
| 92 | Alquiler de maquinarias | 62.40 |
| 93 | Otros de este género no clasificados | 28.13 |
| K | ARTE, CULTURA Y RECREACION | |
| 94 | Centro de Arte | 54.00 |
| 95 | Teatro | 104.00 |
| 96 | Cine | 208.00 |
| 97 | Recinto ferial | 208.00 |
| 98 | Sala para convención y/o exposición | 104.00 |
| 99 | Complejo recreativo | 208.00 |
| 100 | Sala para diversión formal | 104.00 |
| 101 | Peña | 104.00 |
| 102 | Discoteca | 104.00 |
| 103 | Club nocturno | 208.00 |
| 104 | Café-bar. | 18.20 |
| 105 | Juegos de salón | 18.20 |
| 106 | Cabaret | 208.00 |
| 107 | Salas de baile | 54.00 |
| 108 | Plaza de toros | 208.00 |
| 109 | Circo | 111.96 |
| 110 | Otros de este género no clasificados | 208.00 |



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Durán
Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

| L | HOTELERIA Y TURISMO | |
|----------|---|--------|
| 111 | Hotel | 100.00 |
| 112 | Motel | 200.00 |
| 113 | Hostería | 100.00 |
| 114 | Hostal | 100.00 |
| 115 | Residencial | 100.00 |
| 116 | Pensión | 100.00 |
| 117 | Otros de este género no clasificados | 100.00 |
| M | COMUNICACION SOCIAL | |
| 118 | Agencia de viajes y afines | 208.00 |
| 119 | Televisión | 208.00 |
| 120 | Radiodifusión | 208.00 |
| 121 | Diario | 78.00 |
| 122 | Otros de este género no clasificados | 175.50 |
| N | PUBLICIDAD | |
| 123 | Agencias y locales de Publicidad | 46.80 |
| 124 | Compañías de Representación u otras similares | 208.00 |
| 125 | Otros de este género no clasificados | 127.40 |
| O | EDUCACION | |
| 126 | Parvulario y Jardín de infantes | 104.00 |
| 127 | Escuela | 104.00 |
| 128 | Colegio | 104.00 |
| 129 | Universidad e Instituto de educación superior | 104.00 |
| 130 | Jardín y escuela | 104.00 |
| 131 | Escuela y colegio | 104.00 |
| 132 | Otros de este género no clasificados | 104.00 |



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Durán
Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

| P | VENTA DE COMBUSTIBLES | |
|----------|--|--------|
| 133 | Gasolineras y estaciones de servicio | 500.00 |
| 134 | Otros de este género no clasificados | 500.00 |
| Q | SIN DESTINO Y OTROS SIN CLASIFICACION PRE-ESTABLECIDA | |
| 135 | Sin destino y otros sin clasificación pre-establecida | 500.00 |
| R | COOPERATIVAS DE TRANSPORTE | |
| 136 | Colectivo , taxi en general | 200.00 |
| S | INDUSTRIAS,EMPRESAS,FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS | |
| 137 | Productos perecibles y alimenticios | 500.00 |
| 138 | Productos no perecibles | 500.00 |
| 139 | Productos inflamables | 600.00 |
| 140 | De la construcción que utilicen materiales extraídos del suelo | 500.00 |
| 141 | Otros de éste género no clasificado | 500.00 |
| 142 | Canteras | 600.00 |
| 143 | Areneras | 500.00 |
| 144 | Banco, mutualistas | 500.00 |
| 145 | Cooperativa de ahorro y crédito | 500.00 |
| 146 | Cooperativas de seguro y afines | 500.00 |
| 147 | Compañías de telefonía móvil, fija y eléctrica | 500.00 |
| 148 | Courrier | 500.00 |
| 149 | Comercialización de energía eléctrica | 500.00 |
| | | |

Anexo2

Factores de corrección del valor de la Tasa de Habilitación de establecimientos.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Durán
Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

Factores de corrección del valor de la tasa de habilitación de establecimientos según coeficiente establecido en la I. Municipalidad

Factor Ubicación

(Según zonificación Planeamiento Urbano)

| DESCRIPCION | VALOR |
|--------------------------|-------|
| Residencial | 0.85 |
| Comercial | 1 |
| Potencialmente Comercial | 1.4 |
| Industrial | 1.5 |

Factor de Tamaño

(Según Área del establecimiento)

| DESCRIPCION | VALOR |
|-----------------------|-------|
| Pequeño (hasta 20 m2) | 0.85 |
| Mediano (20-60 m2) | 1 |
| Grande (mas 60 m2) | 1.4 |

Art. 5.- CORREDORES COMERCIALES DEL AREA URBANA DEL CANTON DURAN:

o _Corredor comercial No. 1 avenida Nicolás Lapentty.

El corredor comercial No. 1 comprende desde la bajada del puente Rafael Mendoza Avilés extendiéndose a lo largo de dicha vía y culmina en la Cdla. Alfonso Oramas González.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

o _Corredor comercial No. 2 avenida Dr. Abel Gilbert Pontón

El corredor comercial No. 2 comprende desde la bajada del puente Rafael Mendoza Avilés extendiéndose a lo largo de dicha vía y culmina en la intersección con la calle Sibambe.

o _Corredor comercial No. 3 avenida Sibambe.

El corredor comercial No. 3 comprende desde la intersección de las vías Sibambe y Loja extendiéndose a lo largo de la calle Sibambe hasta llegar a la intersección con la Av. Nicolás Lapentty.

o Corredor comercial No. 4 Av. Humberto Ayala.

El corredor comercial No. 4 comprende desde la intersección parque "El Niño" y calle Sibambe extendiéndose a lo largo de la avenida Humberto Ayala y culmina en la intersección con la Av. Nicolás Lapentty.

o _Corredor comercial No. 5 Av. Ponce Enríquez.

El corredor comercial No. 5 comprende desde la intersección con la Av. Abel Gilbert extendiéndose a lo largo de la Av. Ponce Enríquez y culmina en la intersección con la Av. Humberto Ayala y el Estadio Sandiford.

o _Corredor comercial No. 6 Centro de Durán.

El corredor comercial No. 6 comprende todas las calles que se encuentran en el área central de la ciudad.

o _Corredor comercial No. 7 Cdla. Abel Gilbert 3.

El corredor comercial No. 7 comprende las vías perimetrales y la vía central de dicha ciudadela.

o _Corredor comercial No. 8 Cdla. Primavera No. 2.

El corredor comercial No. 8 comprende las vías perimetrales de la primera y segunda etapa de la ciudadela y la vía central que divide a las mismas.

o _Corredor comercial No. 9 Cdla. Panorama.

El corredor comercial No. 9 comprende la vía principal de ingreso a dicha ciudadela partiendo desde la garita y extendiéndose hacia la parte curva que forma la vía llegando al templo de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

o _Corredor comercial No. 10 Av. Samuel Cisneros.

El corredor comercial No. 10 comprende desde la intersección con la Av. Nicolás Lapentty extendiéndose a lo largo de la vía Samuel Cisneros hasta llegar al puente que conecta a la ciudadela Héctor Cobos U. y la lotización Peñón del Río.

o _Corredor comercial No. 11 Av. Shyris.

El corredor comercial No. 11 comprende desde la intersección con la Av. Samuel Cisneros extendiéndose hasta la intersección con la Av. Jaime Roldós.

o _Corredor comercial No. 12 Av. Jaime Roldós.

El corredor comercial No. 12 comprende desde la intersección con la Av. Shyris extendiéndose a lo largo de dicha vía hasta llegar al inicio de la Cooperativa Carlos Carrera.

o _Corredor comercial No. 13 Av. Jaime Nebot V.

El corredor comercial No. 13 comprende desde la intersección con la Av. Nicolás Lapentty (gasolinera Shell) extendiéndose a lo largo de esta vía hasta llegar a los terrenos de Colegio de Abogados (El Pórtico).

o _Corredor comercial No. 14 urbanización El Recreo.
El corredor comercial No. 14 comprende:

1. Desde el ingreso principal por la autopista Durán Boliche y partiendo a lo largo de la urbanización El Recreo por la etapa 1 y, luego extendiéndose por la vía principal de las etapas 2 y 3 hasta llegar a la intersección de la vía férrea (ancho de vía de 70 m.).

2. A lo largo de la línea férrea partiendo desde el área comunal de la 3 etapa hasta llegar a la intersección de la vía Durán - Yaguachi comprendida entre las etapas 3 y 5.

3. La vía principal que conecta las etapas 5 y 4 desde partiendo de la zona de reserva donde se encuentra implantada EMELGUR hasta la vía Durán-Yaguachi.

4. Corredor comercial que inicia desde el Templo de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días y el canal de aguas lluvias siguiendo en forma paralela a la vía Durán-Yaguachi y siguiendo la etapa 3, terrenos profesores de la Universidad de Guayaquil y etapa 4.

o _Corredor comercial No. 15 Oramas González.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

El corredor comercial No. 15 está ubicado en la primera entrada principal de la mencionada ciudadela y que inicia desde la Av. Nicolás Lapentty entre las manzanas 42 k y 3 hasta donde termina el corredor entre las manzanas 37 y 35.

Art. 6.- DE LAS EXCEPCIONES.- Están exentos de la tasa únicamente los establecimientos donde funcionen las actividades de las personas naturales o jurídicas exenta del impuesto de patentes municipales de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 7.- DE LA EVASION TRIBUTARIA.- Las personas naturales o jurídicas que mediante actos deliberados, simulación, falsedad, engaño u ocultación de la materia imponible u otros produzcan evasión tributaria o coadyuven a dicha finalidad, incurrirán en multa de hasta el triple del tributo evadido o que se intentare evadir, a que será recomendada, mediante el procedimiento señalado en la parte pertinente del Art. 3 de la presente ordenanza.

Art. 8.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del I. Concejo Cantonal de Durán.

Art. 9.- DE LAS DEROGACIONES.- Quedan derogadas las disposiciones y ordenanzas que se opongan a la presente.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE DURÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO CANTONAL DE DURÁN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Dr. Rommel Camacho Zavala

VICE-ALCALDE DEL CANTON DURA



Ab. Jorge López Fariño

SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN**”, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Durán, en



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Durán
Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal*

Sesiones Ordinarias los días jueves 6 y jueves 13 de enero del año 2011, en primera y segundo debate respectivamente.

Durán, 13 de enero del 2011

Abg. JORGE LÓPEZ FARINO

SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN”**, y **ORDENO SU PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y/o en unos de los diarios de mayor circulación del cantón.

Durán, 13 de enero del 2011

Econ. Dalton Narváez Mendieta

ALCALDE DEL CANTÓN DURÁN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

Prov. Del Guayas – Ecuador
Secretaría Municipal

LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN”, el señor Economista Dalton Narváez Mendieta, Alcalde del Cantón Durán, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.- **LO CERTIFICO.**

Durán, 13 de enero del 2011



Ab. Jorge López Fariño

SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE DURÁN

Durán360